



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000268 -2016/GOB. REG. TUMBES-P-GGR.

Tumbes, 09 AGO 2016

VISTO:

El Informe N° 26-2016/GRT-GGR-GRDS/RD/JAOC, de fecha 22 de Julio del 2016, Informe N° 253-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-OLSA, de 04 de Agosto del 2016, Memorando N° 628-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-P-GGR, de fecha 04 de Agosto del 2016, el COMUNICADO N° 006-2013-OSCE/PRE, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Y

CONSIDERANDO:

Que, acorde al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobierno Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Informe N°26-2016/G.R.T-GGR-GRDS/RD/JAOC, de fecha 22 de Julio del 2016, la Gerente de Desarrollo Social hace llegar, al Jefe de Logística y Servicios Auxiliares, la propuesta del miembro del Comité de Selección para el Proyecto de Inversión Pública, para el Proceso de Selección : **"ADQUISICION DE AMBULANCIAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE TUMBES CON ÉNFASIS EN EL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA"**, el mismo que alcanza al Gerente con el Informe N° 253-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA, de 04 de Agosto del 2016.

Que, mediante Memorando N° 628-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-P-GGR, de fecha 04 de Agosto del 2016, el Gerente General Regional (e), dispone al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se sirva Proyectar la Resolución Administrativa correspondiente, en relación a la nueva Designación del Comité de Selección, para para el Proceso de Selección : **"ADQUISICION DE AMBULANCIAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN**





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000268-2016/GOB. REG. TUMBES-P-GGR.

Tumbes, 09 AGO 2016



SALUD DE TUMBES CON ÉNFASIS EN EL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA"

Que, el Art. 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF (en adelante Reglamento de la LCE), establece que; "Para las Licitaciones Públicas, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designara a un Comité de Selección para cada procedimiento. El Órgano encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultora en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar un Comité de Selección cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un Comité de Selección. Los órganos encargados de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, el Art. 23º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015/EF, (en adelante Reglamento de la LCE), establece que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos (2), deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades a fin de que integren el Comité de Selección.

El Titular de la Entidad, o el Funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación de su presidente y sus suplentes, atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y suplente. La





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000268-2016/GOB. REG. TUMBES-P-GGR.

Tumbes, 09 AGO 2016

designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité selección no pueden renunciar al cargo encomendado.

Que, el **COMUNICADO Nº 006-2013-OSCE/PRE.**, de fecha Julio del 2013, precisa que a partir del 01 de Agosto del 2013, deben estar certificados los profesionales y técnicos que laboran en el órgano encargado de las Contrataciones y que intervengan directamente en alguna de las fases de Contratación Pública.

Que, estando a lo informado, y contando con la Visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, y Gerencia General Regional;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, modificado por la Ley Nº 27902, y Directiva Nº 001-2015-GRT-GRPPAT-GGR-SGDI., denominada: "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", el Titular del Pliego Gobierno Regional Tumbes, Faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, el Comité de Selección, para que se encargará del Proceso de Selección : **"ADQUISICION DE AMBULANCIAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE TUMBES CON ÉNFASIS EN EL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA"**,



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 00000268 -2016/GOB. REG. TUMBES-P-GGR.**

Tumbes, 09 AGO 2016

CONTRAREFERENCIA", el mismo que estará integrado por los siguientes Profesionales:

MIEMBROS TITULARES:

- | | | |
|---|---|-----------------|
| 1.- Lic. Adm. JOHNNY HERALDO LINDAO FERIA | - | PRESIDENTE |
| 2.- Ing. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO | - | MIEMBRO TITULAR |
| 3.- Obs. JIMMY OLIVARES PEREZ | - | MIEMBRO TITULAR |

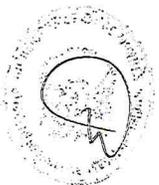
MIEMBROS SUPLENTE:

- | | | |
|---------------------------------------|---|------------------|
| 1.- Lic. Adm. KEVIN VASQUEZ RODRIGUEZ | - | PRIMER SUPLENTE |
| 2.- Ing. ARMANDO LEON QUIROZ | - | SEGUNDO SUPLENTE |
| 3.- Lic. ROVERTH RODRIGUEZ GUZMAN | - | TERCER SUPLENTE |

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que el Comité de Selección, deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en el Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución, a los integrantes del Comité de Selección a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
CPC. Pedro Octavio Mejía Reyes
GERENTE GENERAL